



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176 /

SANTIAGO, 06 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el artículo 40 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N°46 de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N°19.728, que establece un seguro de desempleo, en su artículo 4; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y lo establecido en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria para el desarrollo de su gestión en forma rápida, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios/as.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado, la celebración de un "Convenio de Prestación de Servicios de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad" entre esta Institución y la Subsecretaría del Trabajo.

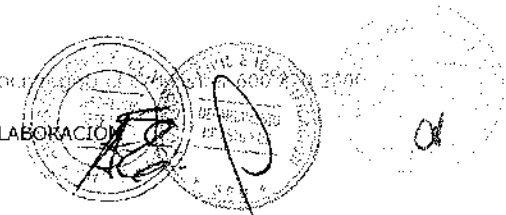
3.- Que en particular, la Subsecretaría del Trabajo requiere acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo, con la finalidad de verificar el estado de vigencia en que se encuentran los documentos de identidad que son presentados por aquellas personas que pertenecen o se inscriban en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).

REGISTRARÍA NACIONAL
Catedral 1722, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56) 2 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registroun.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Prestación de Servicios de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, suscrito el 29 MAYO 2017., entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 29 MAYO 2017, entre la Subsecretaría del Trabajo, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.501.000-6, representado por su Subsecretario del Trabajo, don Francisco Díaz Verdugo, RUN N°8.865.870-1, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, Piso 7, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el artículo 40 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N°46 de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N°19.728, que establece un seguro de desempleo, en su artículo 4; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio, se permite que **LA SUBSECRETARÍA** acceda al servicio de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, bajo la modalidad servicio web en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el objeto de verificar el estado de vigencia en que se encuentran los documentos de identidad que son presentados por aquellas personas que pertenecen o se inscriban en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE).

Cabe señalar, que la BNE es el instrumento destinado a facilitar la búsqueda y el ofrecimiento de vacantes de empleo para los trabajadores cesantes, mayores de 18 años de edad, constituyendo un sistema informático basado en Internet, con un sitio web como interfaz principal que cumpla la función de intermediación laboral y certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario.



TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a la información sobre el Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, esto es, sobre una Cédula de Identidad o Pasaporte, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar la siguiente información:

1. RUT de **LA SUBSECRETARÍA**.
2. DV RUT de **LA SUBSECRETARÍA**.
3. Código Tipo de Documento:
 - a. C: Cédula.
 - b. P: Pasaporte.
 - c. S: Salvoconducto.
 - d. T: Título de viaje.
 - e. D: Documento de viaje.
4. RUN más el:
 - a. Número de serie en el caso de Cédula o bien;
 - b. Número de cuadernillo en el caso de Pasaporte.

CUARTO: Estado del documento

Efectuada la consulta por **LA SUBSECRETARÍA**, **EL SERVICIO** proporcionará la siguiente información:

1. Indicador de Vigencia.
2. Indicador de Bloqueo de Documento.
3. Fecha de Vencimiento.

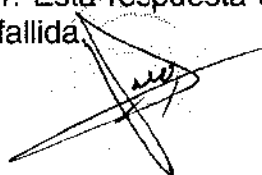
Los posibles tipos de bloqueo son:

Indicador de Vigencia	Indicador de Bloqueo de Documento	Fecha de Vencimiento
VIGENTE	NO BLOQUEADO	99-99-9999 (Fecha de vencimiento de docto)
NO VIGENTE	DEFINITIVO	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	RENOVACIÓN	99-99-9999 (Fecha de vencimiento)
NO VIGENTE	TEMPORAL	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	TEMPORAL PERMANENTE	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)

QUINTO: Servicio web en línea

LA SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el par RUN/ número de serie o cuadernillo completo informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por **LA SUBSECRETARÍA**, queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.



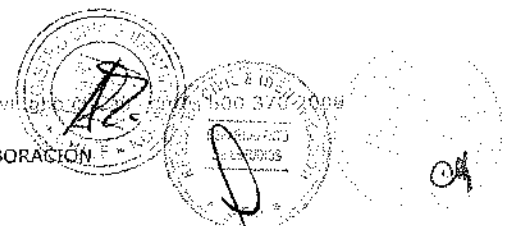
Dirección Nacional

Calle Central 1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 26115091 - 26115002 www.RegistroCivil.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

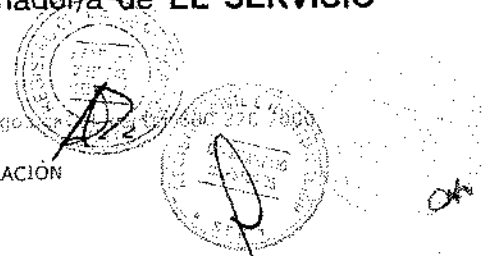
Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.



EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

ÚNDECIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada

DÚODECIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUBSECRETARÍA**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

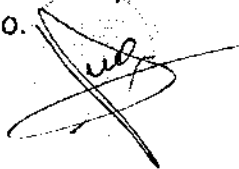
El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

LA SUBSECRETARÍA y el **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Subsecretario y/o al Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la **LA SUBSECRETARÍA** y **EL SERVICIO** y, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.



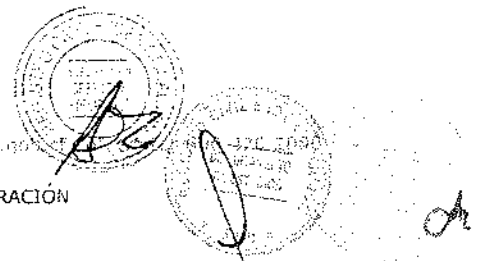
Dirección Nacional

Catedral 1772, San Pedro, Santiago. Teléfono (56 2) 26115903 - 76115902 www.serviciocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ Por **LA SUBSECRETARÍA:**

El Profesional de Apoyo, de **LA SUBSECRETARÍA**, don Fernando Carreño Ulloa, correo electrónico fcarreño@mintrab.gob.cl, fono (56-2) 27530595, o quien lo subroge en el cargo.

▪ Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Subsecretario de **LA SUBSECRETARÍA** y del Jefe Superior de **EL SERVICIO**, respectivamente.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Francisco Díaz Verdugo, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto N°14, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



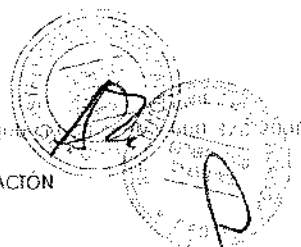
Dirección Nacional

Correstral 1772, Jer. Pico, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE




JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.




HPP / AZS / RUC / AMC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Estudios y Desarrollo.
- Departamento Desarrollo de las Personas.
- Departamento de Informática.
- Departamento de Archivo General.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Atención de Instituciones.



Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 690 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **29** **MAYO** **2017**, entre la Subsecretaría del Trabajo, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.501.000-6, representado por su Subsecretario del Trabajo, don Francisco Díaz Verdugo, RUN N°8.865.870-1, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, Piso 7, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el artículo 40 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N°46 de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N°19.728, que establece un seguro de desempleo, en su artículo 4; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

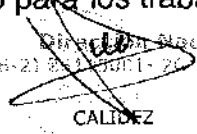
SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio, se permite que **LA SUBSECRETARÍA** acceda al servicio de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, bajo la modalidad servicio web en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el objeto de verificar el estado de vigencia en que se encuentran los documentos de identidad que son presentados por aquellas personas que pertenecen o se inscriban en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE). Cabe señalar, que la BNE es el instrumento destinado a facilitar la búsqueda y el ofrecimiento de vacantes de empleo para los trabajadores cesantes, mayores de 18 años de



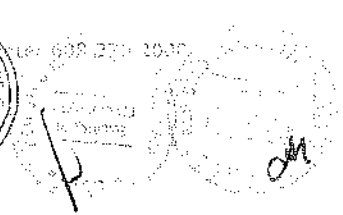
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 83330011 - 2015002 www.registrocv.gov.cl Tel: 600 270 2000

CALIDAD



CALIDEZ

COLABORACIÓN



edad, constituyendo un sistema informático basado en Internet, con un sitio web como interfaz principal que cumpla la función de intermediación laboral y certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a la información sobre el Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, esto es, sobre una Cédula de Identidad o Pasaporte, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar la siguiente información:

1. RUT de **LA SUBSECRETARÍA**.
2. DV RUT de **LA SUBSECRETARÍA**.
3. Código Tipo de Documento:
 - a. C: Cédula.
 - b. P: Pasaporte.
 - c. S: Salvoconducto.
 - d. T: Título de viaje.
 - e. D: Documento de viaje.
4. RUN más el:
 - a. Número de serie en el caso de Cédula o bien;
 - b. Número de cuadernillo en el caso de Pasaporte.

CUARTO: Estado del documento

Efectuada la consulta por **LA SUBSECRETARÍA**, **EL SERVICIO** proporcionará la siguiente información:

1. Indicador de Vigencia.
2. Indicador de Bloqueo de Documento.
3. Fecha de Vencimiento.

Los posibles tipos de bloqueo son:

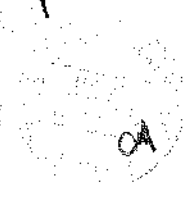
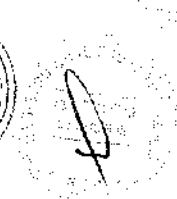
Indicador de Vigencia	Indicador de Bloqueo de Documento	Fecha de Vencimiento
VIGENTE	NO BLOQUEADO	99-99-9999 (Fecha de vencimiento de docto)
NO VIGENTE	DEFINITIVO	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	RENOVACION	99-99-9999 (Fecha de vencimiento)
NO VIGENTE	TEMPORAL	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	TEMPORAL PERMANENTE	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)

Dirección Nacional
 Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gov.cl Call center 600 70-200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Servicio web en línea

LA SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el par RUN/ número de serie o cuadernillo completo informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por **LA SUBSECRETARÍA**, queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115003 www.registrocivil.gob.cl fax: 660 376 3000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

ÚNDECIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

Dirección Nacional
 Caspedral 3772, Bar Pisco, Santiago. Teléfono (56-2) 26315331 - 26315992 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

DÚODECIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUBSECRETARÍA**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

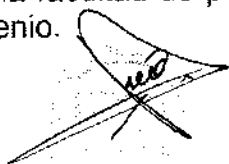
LA SUBSECRETARÍA y el **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Subsecretario y/o al Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la **LA SUBSECRETARÍA** y **EL SERVICIO** y, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.



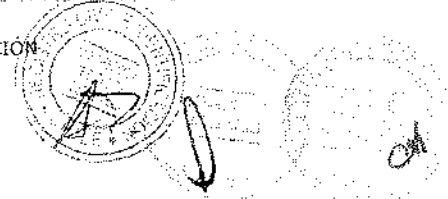
Dirección Nacional

Calle 1774, Valparaíso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl Ciudad de Valparaíso 760 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **LA SUBSECRETARÍA:**

El Profesional de Apoyo, de **LA SUBSECRETARÍA**, don Fernando Carreño Ulloa, correo electrónico fcarreño@mintrab.gob.cl, fono (56-2) 27530595, o quien lo subrogue en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Subsecretario de **LA SUBSECRETARÍA** y del Jefe Superior de **EL SERVICIO**, respectivamente.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Calidad (56-2) 26114187, Anr Pico, Santiago Teléfono (56-2) 26115001 - 26114002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 4000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Handwritten signature.


Handwritten signature.





VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Francisco Díaz Verdugo, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto N°14, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.


FRANCISCO DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO


JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN


HRP AZSI RUCI AMO